



**COMUNA DE MONTE VERA**

Dpto. LA CAPITAL  
Avda. San Martín 6190  
T. E. 904052 - 904067  
Cód. Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

ORDENANZA N°: 246/86

Monte Vera?, Mayo 27 de 1986.-

**VISTO:**

La Ordenanza 227/85 dictada por la Comisión de Fomento de la Comuna de Monte Vera cuyas disposiciones fueron impugnadas según Exp. N°: 53293-P- 1985 de la Secretaría de Acción Comunal; y,

**CONSIDERANDO :**

Que al dictarse la citada Ordenanza concediéndose autorización para la Instalación de un cementerio privado no se tuvieron en cuenta disposiciones / previas respecto a la zona de su ubicación destinada expresamente a la instalación de industrias por Ordenanza 125/79.

Que no obstante ello, careciendo la zona de una infraestructura adecuada para el logro de los fines perseguidos por la citada Ordenanza, no resulta / impedimento para otorgar permiso de instalación de un Cementerio de carácter privado, teniendo en cuenta que pese a la consideración doctrinaria de los predios destinados a ese servicio son considerados del dominio público comunal, sus propósitos / no contradicen lo dispuesto por el art. 2340, inciso 7° del Cód. Civil ya que si / bien las obras revestirán el carácter de privadas, se destinarán a la " utilidad / y comodidad común ";

Que la radicación de cementerios privados cuya naturaleza jurídica / no se encuentra totalmente definida respecto a su dominio, no importa la renuncia / o delegación del ejercicio del poder de policía en esa materia por parte del estado Comunal, ya que esa facultad imperativa resulta de su esencia;

Que en virtud de ello, la Comuna ha reglamentado en forma genérica / esa actividad especial que combina un servicio público de su competencia con los / fines de intereses particular perseguidos por la empresa permissionaria, pero sometidos éstos al control administrativos, sanitario, higiénico y fiscal que le otorga la Ley 2439.-

Que la autorización o permiso para explotar un Cementerio privado, es facultad privativa de la autoridad Comunal y sin necesidad de llamado a licitación pública ya que se trata de la explotación de un servicio público ofrecido por una / empresa privada.



Cnot. // // // // //



**COMUNA DE  
MONTE VERA**

Dpto. LA CAPITAL  
Avda. San Martín 6190  
T. E. 904052 - 904067  
Cód. Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

nua. // // // // //

Que ésta deberá ajustarse en forma estricta a la reglamentación /  
pertinente en la materia, sin que el permiso o autorización conceda situaciones / /  
de privilegio como la facilitada por la Ordenanza 227/85 repugnante a la Ley / /  
2439 y demás normas vigentes.

Que en consecuencia;

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1.- Deróganse los artículos 2,5,6,7,11,14 y 16 de la Ordenanza N°: 227/85.-

Art. 2.- Sustitúyanse los contenidos de los artículos 3,4,9 y 13 de la citada / /  
Ordenanza los que quedarán redactados de la siguiente manera: " art.3) La  
solicitante Ceprisa S.A. ( e.f. ) deberá acreditar en el plazo de 90 días,  
la titularidad del dominio del inmueble que afectará a la instalación del  
Cementerio privado autorizado por el art. primero de la Ordenanza N°: //  
227/85. En el mismo plazo deberá completar los trámites relacionados con/  
la constitución e inscripción definitiva de la sociedad permisionaria."

" art. 4 ) La Comuna supervisará las obras de edificación y demás /  
mejoras que realice Ceprisa S.A. ( e.f. ) las que deberán ajustarse a las  
disposiciones del reglamento vigente por Ordenanza N°: 245/86 y demás nor-  
mas que regulen la materia."

" art. 9 ) Ceprisa S.A. ( e.f. ) se obliga a construir y mantener los  
caminos o senderos de acceso e internos del Cementerio resguardando el //  
libre y ágil desplazamiento de vehículos y peatones. "

" art. 13 ) El incumplimiento e infracción a las Ordenanzas, Decre-  
tos y reglamentaciones dictadas o a dictarse legalmente serán sancionados  
con multa cuyo monto máximo será equivalente al salario mínimo para el per-  
sonal Comunal; su reincidencia traerá aparejada la revocación del permiso /  
de explotación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y pena-  
les que correspondan ."

Art. 3.- Modifícanse los artículos 1,8 y 12 de la Ordenanza 227/85, los que queda-  
ran redactados de la siguiente manera:



Cnot. // // // // //